



**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 24 de mayo de 2019**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), 3, 4, 8, 46 y 47, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar la resolución alcanzada por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de acceso a datos personales, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

• **Folio 0610100078619 (Confidencial):**

Primero.- Con fecha 04 de abril de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a datos personales con folio 0610100078619, con la modalidad de entrega "Copia certificada", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicitud en archivo adjunto, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Titular"

Asimismo, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:

"Sin que se me canalice hacia la realización de ningún trámite físico ni electrónico, y en atención a sugerencias de personal del SAT, me permito ejercer mi derecho de acceso a mis datos personales con base en los procedimientos establecido en la LGPDPPO, a fin de que se realice una búsqueda manual y electrónica de los documentos que contengan mis datos personales.

*Por lo anterior solicito acceso en copia certificada de mi **EXPEDIENTE LABORAL COMPLETO**, donde se incluya mi **HOJA DE BAJA** como trabajador del Servicio de Administración Tributaria.*

Mi nombre completo es: (...)

CURP: (...)

Matricula: Trabajador con número de empleado 54640.

Centro de Trabajo: Administración General de Recaudación, en específico, Administración Desconcentrada de Recaudación de Chiapas "2", con sedes Chiapas.

Pido a la unidad de transparencia del SAT, la búsqueda de mi información de manera manual y electrónica en todas y cada una de las unidades administrativas en el estado de Chiapas.

Me permito informar que acreditaré mi identidad con mi identificación oficial del INE, cuando recoja mi información.

Actualmente mi residencia se encuentra en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por lo que solicito me pongan a disposición la información a través de una oficina habilitada por la unidad de Transparencia, que se encuentre cercana a mi domicilio actual."

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido en los siguientes términos:

"En respuesta a la prevención donde se me requiere acreditar mi identidad, adjunto copia de mi credencial para votar emitida por el INE."

Aunado a lo anterior, se adjuntó copia simple de una credencial para votar.

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 49, 50 y 51 de la LGPDPPSO; 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 135, 136, 137, 140, 144 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 de la Ley Federal de Derechos; 73, 90, 91 y 92 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS, puso a disposición del solicitante, previa acreditación de titularidad y pago de derechos, copia certificada de la versión pública del expediente de personal del servidor público requerido, precisando

que la versión pública, obedece a que contiene datos personales de terceros clasificados como confidenciales que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, y proporcionó los datos de contacto de la Unidad de Transparencia para la entrega de la información.

Asimismo, señaló que la información requerida sólo puede ser proporcionada al titular de la misma, previa acreditación de su identidad, o bien, a su representante legal, previa acreditación de su personalidad, presentando copia simple de la identificación oficial del titular, identificación oficial del representante, e instrumento público; carta poder simple firmada ante dos testigos anexando copia simple de las identificaciones oficiales de quienes intervengan en la suscripción del mismo, o declaración en comparecencia personal del titular.

Finalmente, informó al solicitante que, en caso de inconformidad con la respuesta proporcionada, puede interponer recurso de revisión ante el INAI.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1", en el sentido de que la información que se pondrá a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Registro Federal de Contribuyentes, nombres y firmas, que se testarán en la versión pública del del expediente de personal del servidor público requerido

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II y Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

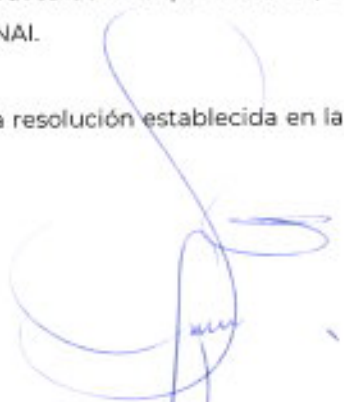
Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 103 y 104 de la LGPDPSO ante el INAI.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con la resolución establecida en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT



Lic. Jorge Dasaev Gómez Cardona

Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular
del Órgano Interno de Control en el Servicio de
Administración Tributaria



Lic. Haidee Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos,
Transparencia y Control de Gestión Institucional
y Suplente del Coordinador de Archivos



Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento
de Operación del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de
Acceso a la Información